

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2090/2013

La Paz, 16 de agosto de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0413/2013 de fecha 14 de agosto de 2013, el Informe Legal DJ 0879/2011 de fecha 16 de agosto de 2013 y antecedentes correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y proyectos del Sector Público.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente, es obligatorio para la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que en ese marco, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en actual vigencia, mismas que fueron posteriormente modificadas con el fin de dotar a los procesos de contratación de mayor eficiencia y celeridad.

Que el Decreto Supremo N° 1497 de fecha 20 de febrero de 2013 tiene por objeto establecer los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), así como introducir modificaciones al Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), en su calidad de Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública, aprueba entre otros, los siguientes documentos:

- Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS);
- Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES);
- Modelos de Documento Base de Contratación en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE y Licitación Pública - LP;
- Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Que posteriormente, mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGNGP-DGSGIF N° 005/2013 de fecha 14 de mayo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dispone la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 1497 de fecha 20 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 del referido Decreto Supremo N° 0181, dispone que las NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Artículo 10 de las NB-SABS establece que las entidades públicas tienen la función y responsabilidad de elaborar su Reglamento Específico; para lo cual, de acuerdo con el Artículo 11, deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitirlo al Órgano Rector para su correspondiente compatibilización.

Que de acuerdo con el referido Artículo 11, una vez declarado compatible por el Órgano Rector, el RE-SABS deberá ser aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) en su calidad de Unidad Administrativa de la institución y de acuerdo con el Informe Técnico DAF 0413/2013 de fecha 14 de agosto de 2013, ha elaborado el RE-SABS de la institución, remitiendo el documento en una primera instancia a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), para su revisión correspondiente.

Que en fecha 6 de junio de la gestión en curso, se remite el RE-SABS elaborado y revisado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para proceder con su compatibilización.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°2263/2013 de fecha 14 de agosto, el MEFP señala que una vez revisado el RE-SABS enviado, "(...) *se establece que el Reglamento Específico de su entidad es compatible en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios*".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 5747, de fecha 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, documento que se adjunta a la presente Resolución y forma parte indivisible de la misma.

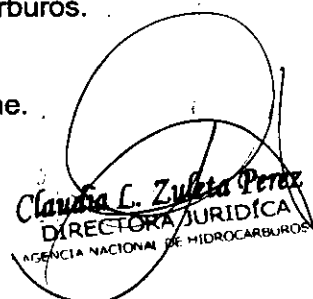
SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas la remisión de una copia de la presente Resolución Administrativa de aprobación a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su correspondiente registro y archivo.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas queda encargada de la difusión e implementación del RE-SABS de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Es conforme.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Claudia C. Zubita Perez
DIRECTORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS